

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
SEMANAL, 12 y 25 pes. 22,50 y 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las defensas podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Anunciantes vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se recibieren después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo rasche de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África enjutas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 8 diciembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: En la constitución del Pleno del Instituto de Reformas Sociales, según el precepto del artículo 6.º del Real decreto de 14 de octubre último, se observa una desigualdad en la proporción de la elección de los individuos que le constituyen, que procede subsanar; porque siendo diez y seis los Vocales que han de ser designados por cada una de las representaciones de las entidades del elemento patronal y del elemento obrero, se atribuye únicamente la designación de doce al Gobierno, que resulta en una situación de inferioridad que es evidente debe repararse.

Y a tal fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, a 5 de diciembre de 1919. — Señor: A los RR. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 6.º del Real decreto de 14 de octubre último quedará redactado en la siguiente forma: «El Pleno del Instituto de Reformas Sociales se compondrá de sesenta y cuatro Vocales: primero, diez y seis de libre elección del Gobierno; segundo, diez y seis nombrados a requerimiento del Instituto por las entidades que éste crea conveniente llamar a colaborar en su obra; tercero, diez y seis representantes del elemento patronal y cuarto, diez y seis representantes del elemento obrero, designadas las dos últimas categorías por elección, en la forma determinada en dicho Real decreto.

En casos especiales, cuando la índole e importancia del asunto lo aconsejen, podrá el Instituto incorporar al Pleno, con carácter temporal, con voz, pero sin voto, un número determinado de personas, que actuarán como Vocales adjuntos para sólo el asunto o asuntos de que se trate.»

Dado en palacio a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministerio de la Gobernación.—Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta 6 diciembre 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Empadronamiento municipal de 1919

Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

CIRCULAR

Para resolver varias consultas que se han hecho a este Gobierno civil por los Sres. Alcaldes y Secretarios respecto al servicio que les encomendé en mi circular del Boletín Oficial núm. 280, de fecha 25 de noviembre último, referente a la formación o rectificación del padrón municipal, he acordado manifestarles lo siguiente:

El plazo para terminar dicho trabajo será: en

los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, hasta el 30 del actual; en los de 1.001 a 5.000, hasta el 10 de enero de 1920, y en los restantes hasta el 20 de dicho mes; queda exceptuada de este plazo la capital.

2.º Como es de suponer que en el presente año corresponde a los Municipios hacer *rectificación* del padrón municipal y no nuevo padrón, los impresos de que se valgan para llevarlo a cabo no contendrán los nombres de las personas que viven en cada Ayuntamiento, ni los datos de edad, naturaleza, profesión, residencia, etc., sino los conceptos siguientes:

a) En el casco de la población se harán tantas secciones como haya en el Censo electoral; en extramuros una sección por cada *lugar, aldea, barrio*, etc. que tenga demarcación independiente, y otra sección para los edificios diseminados del casco y aquellos que no pertenezcan a una entidad de las aisladas.

b) Se llevarán en cada sección relaciones en que conste la *calle*, dentro de ésta los números de cada *casa*, en cada número los *pisos* que tenga la casa, en los pisos las *viviendas* que haya, y en cada vivienda el número de habitantes clasificados en residentes presentes, residentes ausentes y transeúntes.

c) Los residentes presentes y los transeúntes forman la población de Hecho, y los residentes presentes y los ausentes la población de Derecho.

3.º Los impresos para estas relaciones se los proporcionarán los Sres. Secretarios por su cuenta.

4.º El resumen que han de mandar de cada Ayuntamiento a este Gobierno civil, en los plazos que antes se señalan, comprenderá el total de las dos poblaciones de Hecho y de Derecho; pero conservarán cuidadosamente todos los antecedentes y hojas auxiliares por secciones, calles y casas, por si mi Autoridad tuviere que ordenar alguna comprobación sobre el terreno.

5.º Téngase muy presente que todos los ausentes temporales, que no hayan perdido su vecindad en el Municipio, deben figurar con ese concepto en el padrón. Zaragoza, 6 de diciembre de 1919.

El Gobernador interino,
SINFORIANO BAILÓN

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión, se anuncia concurso para el suministro de *gasas* y *vendas* con destino al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª

El número de piezas de *gasa* hidrófila corriente para curas, de 80x100 aproximadamente, será de 400, y de 140 el de piezas para *vendas* de igual clase, de primera calidad y de la misma dimensión.

2.ª

La entrega será *semanal* o *quincenalmente*, según convenga al proveedor, del número de piezas de las dos clases de *gasa*, que sean necesarias para que el servicio esté bien atendido; advirtiéndose que aproximadamente se consume cada día una pieza para curas y media para *vendas*.

3.ª

El pago se hará *semanal* o *quincenalmente*, y no se entregará una nueva remesa sin haber sido satisfecho el importe de la anterior.

4.ª

Para tomar parte en el concurso deberá constituirse un depósito previo de 500 pesetas en la misma Depo-

sitaria, que se perderá si adjudicado el servicio deja de cumplirse; debiendo expresarse en la proposición la longitud de las piezas para *vendas* y la de las *gasas*.

5.ª

El concursante a quien se le adjudique el suministro prestará fianza en metálico por valor del diez por ciento a que ascienda el importe del total suministro, para responder al cumplimiento del contrato; fianza que habrá de constituir en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª

La Diputación se reserva el derecho de admitir la proposición más ventajosa o de rechazar todas si así lo creyere conveniente para los intereses benéficos.

7.ª

La entrega de *gasas* comenzará a realizarse desde el día siguiente al en que se formalice el contrato, y el compromiso será servir las 400 piezas de *gasa* corriente y las 140 de *vendas* durante el año en la forma expuesta, y de no hacerlo así se entenderá incumplido el contrato, con pérdida de la fianza, que quedará en beneficio del Hospital.

Los que deseen suministrar dichos productos presentarán sus proposiciones firmadas, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Diputación, hasta el día 18 del actual, a las trece, expresándose las condiciones y precios de cada uno de los que ofrezcan.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1919. — El Vicepresidente, Mariano Pin. — Por acuerdo de la Comisión Provincial: el Secretario accidental, José E. Orpi.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Providencia.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

De conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 40 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, en el artículo 41 de la misma y en el 49 de la de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, a todos los individuos que dejaron de procurarse de ella en el período voluntario.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

CIRCULAR

En el expediente de responsabilidad subsidiaria como consecuencia del incumplimiento de la obligación impuesta por el art. 75 de la Instrucción de Recaudación instruido a los Ayuntamientos que se expresa, ha recaído el siguiente acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado:

Visto este expediente, y resultando que los pueblos de Epila, Bardallur, La Muela, Lúmpiaque, Rueda y Urrea de Jalón no hacen alegación alguna en su descargo en el plazo señalado y las hechas por el de Plascencia no desvirtúan la responsabilidad contraída, puesto que si alguna certificación se ha expedido lo ha sido con posterioridad a la última liquidación ejecutiva del año 1918, a que se refieren estas actuaciones, y toda vez que es obligación de los Ayuntamientos y Juntas periciales la conservación en buen estado de los catálogos y amillaramientos, para lo que se hallan facultados por la ley; y que además, si bien es cierto el número respetable de morosos, también lo es el considerable tiempo transcurrido desde que suscribieron el recibí

de los duplicados de las relaciones; debiendo tenerse en cuenta que esta responsabilidad es declarada en expedientes en que la interrupción es sólo imputable a la falta de señalamiento de fincas de deudores: Debo, pues, confirmar mi anterior acuerdo, que queda así firme».

Dicha responsabilidad, como tal subsidiaria, deberá hacerse efectiva sólo en el caso de que la directa no pueda serlo en los directamente responsables.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Mariano Berdejo Casañal, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal ciudad;

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de ayer, se acordó declarar las vacantes ordinarias y las extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, que resultan ser las siguientes: del primer distrito, Pilar, tres vacantes; del segundo, Audiencia, una; del tercero, La Seo, una; del cuarto, San Carlos, dos; del quinto, San Miguel, dos; del sexto, Democracia, dos; del séptimo, San Pablo, dos; del octavo, Azoque, cuatro; del noveno, primero de Afueras, dos, y del décimo distrito, segundo de Afueras, tres vacantes, que forman un total de veintidós vacantes; de las cuales, una del primer distrito, otra del quinto y otra del octavo son extraordinarias y que corresponde ser cubiertas por dos años, ya que la renovación de ellas, de no haber sobrevenido excepción, hubiese correspondido dos años después.

Y a los efectos prevenidos en la Real orden de veinticuatro de noviembre próximo pasado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Calvo.

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta.

Quinta subasta.

Conforme a la base sexta del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la Ciudad, durante el año forestal de 1919 a 1920, aprobado por Real orden de 27 de septiembre de 1919, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 de octubre, la quinta subasta de los productos forestales no enajenados en la cuarta por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se menciona:

Día 16 de diciembre, a las once, subasta de pastos para 1.000 cabezas lanares y 25 cabrías en el monte de Miralbueno: tasados en 577'50 pesetas.

Día 16 de diciembre, a las once y media, subasta de pastos para 2.000 cabezas lanares y 25 cabrías en el monte de Garrapinillos: tasados en 1.127'50 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Zaragoza, 4 de diciembre de 1919.—El Alcalde-Presidente, Pablo Calvo.—El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

SECCION SEXTA

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, a continuación se publica, según extracto de las respectivas certificaciones, el resultado de los acuerdos recaídos en las sesiones de los Ayuntamientos que se expresan, respecto de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, a los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales:

Agón.

Tres vacantes ordinarias.—Cesan: D. Gregorio Carranza Carranza, D. Gregorio Sarria Carranza y D. Enrique Carranza Bea.

Alberite de San Juan.

Tres vacantes ordinarias: D. Evaristo Fraca Aznar, D. Adriano Martínez Sánchez y D. Antonio Sánchez Berdejo.

Albeta.

Cuatro vacantes. Ordinarias: D. Manuel Baya Resano, D. Silvano Arcega Hernández y D. Manuel López Serrano.

Extraordinaria: D. Andrés Arcega Serrano, por haber cambiado su residencia a otra localidad.

Alforque.

Tres vacantes ordinarias: D. Enrique Jiménez Piñol, D. Martín Tesán Jiménez y D. Constanancio Jiménez Catalán.

Alpartir.

Siete vacantes.

Ambel.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Félix Aranda Ruberte, D. Manuel Miguel Miguel, D. Mariano Martínez Mendoza y D. Francisco Flores Montorio.

Belmonte de Calatayud.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Manuel Molina Soler, D. Ignacio Pablo Franco, D. Francisco Betrián Utrilla y D. Florencio Francia García.

Bujaraloz.

Dos vacantes ordinarias: D. Anselmo Calveté Berges y D. Ildefonso Grañena Arcos.

Extraordinarias: dos, producidas por D. Francisco Rigabert Piquer y D. Lorenzo Ros Novales; la primera, por defecto físico, y la segunda, por haber cumplido sesenta años de edad, procedentes de la elección verificada en 1917.

Bureta.

Tres vacantes ordinarias: D. Santos Martínez Rodríguez, D. Lino Martínez Izquierdo y D. Antonio García Berdejo.

Cabañas de Ebro.

Tres vacantes ordinarias: D. Domingo Hecho, D. José Medrano y D. Esteban Bellé.

Cabolafuente.

Tres vacantes ordinarias: D. Ambrosio Mateo Nieto, D. Isaac Gotor Nieto y D. Tomás Marruedo Rodríguez, éste fallecido en 23 de junio de 1918.

Campillo de Aragón.

Tres vacantes ordinarias: D. Pedro Ibáñez García, don Zacarías Ibáñez Baquedano y D. Leandro Colás Colás.

Calatayud.

Nueve vacantes ordinarias: Sección primera, Correa, dos; tercera y quinta, Sepulcro-Mercado, dos; tercera, Hospital, dos, y cuarta y sexta, Soria-Extramuros, tres.

Carriñena.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento, se ha procedido a verificar el sorteo de los señores Concejales que les corresponde cesar en el desempeño de su cargo, por dos vacantes que se produjeron de concejales del bienio de 1916 y 1917, dando el siguiente resultado.

Por la primera sección le corresponde cesar, según dicho sorteo, a D. Francisco Díaz Gallán.

Por la segunda sección le corresponde cesar por dicho sorteo, a D. Joaquín Ruiz Tello.

En su consecuencia las vacantes que hay que cubrir, son: tres Concejales por la primera Sección y otros tres por la segunda Sección.

Cosuenda.

Cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Chodes.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Alfredo Cabeza Tomey, D. Teófilo Sancho Andrés, D. Juan Magdalena Cudalón y D. Prudencio Polo Tejero.

Daroca.

Cinco vacantes.

Escó.

Tres vacantes ordinarias: D. Francisco Abad Andréu, D. Ramón Sánchez Beltrán y D. Lesmes Andreu Aragüas.

El Frago.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Félix Ardevines Guillén, D. Francisco Romeo Palacio, D. Angel Palacio Luna y D. Luis Palacio Bastarós.

Fuendetodos.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Saturnino Jimeno Sánchez, D. Ramón Saluena Soguero, D. Valentin Pérez Grasa y D. Jacinto Catalán Bernad.

Grisel.

Tres vacantes ordinarias: D. Miguel Ramirez Molina, D. Manuel Ortin Ramirez y D. Narciso Ramirez Bonel.

Inoges.

Tres vacantes ordinarias: D. Victorio Jimeno Boned, D. Valeriano Boned Cubero y D. Juan Gómez Orera.

Longás.

Tres vacantes ordinarias: D. Domingo Berges Pelegrín, D. Marcelino Campo Benedicto y D. Pablo Artigas Hecho.

Malpica de Arba.

Tres vacantes ordinarias: D. Domingo Campos Campos, D. Miguel Marco Mayayo y D. Pedro Compared Galbán.

Miédos.

Seis vacantes. Dos por renuncia de los Concejales don Manuel Villalba Lecina y D. Manuel Lorente Gil, por enfermedad, de la elección del año 1917, y las que corresponden como dimanantes de la elección del año 1915 a los Concejales más antiguos D. Pablo Aldana Muñoz, D. Angel Lorente Mingujón, D. José Briz Aznar y D. Severo Serrano Arna.

Morata de Jiloca.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Antonio Franco García, D. Ignacio Monge Gállego, D. Emilio Martínez Marco y D. Enrique Costea Latorre.

Moros.

Cuatro vacantes: D. Mariano Sebastián Mínguez, don Baldomero Palacios Lacal, D. Protasio Jiménez Lassa y D. Jorge García Lacal.

Moyuela.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Ramón Royo Pina, don Francisco Burriel Beltrán, D. Emilio Lapuerta Palacio y D. Vicente Gabea Finol.

Nonape.

Cinco vacantes ordinarias: D. Mariano Ráfales Llop, D. Jacinto Borrás Puértolas, D. Mariano Turlán Puértolas, D. Miguel Roc Ruiz y D. Felipe Vallespi Ráfales.

Pina de Ebro.

Cinco vacantes ordinarias: D. Constancio Jarauta, don Juan Mermejo, D. Mariano Tolosa, D. Juan Blasco y D. Ramón Navarro.

Pleitas.

Tres vacantes ordinarias: D. Tomás González Trébol, D. Martín Fortal Jaraba y D. Juan Ariza Castillo.

Pinseque.

Tres vacantes ordinarias: D. Domingo Bernal Ortigas, D. Valentin Serrano Badia y D. José María Ortigas Gay.

Puebla de Alfindén.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Pascual Alcolea Roba,

D. Cosme Moliné Badia, D. Elias Falcón Puyoles y don Matías Roche Benedi.

Purujosa.

Tres vacantes ordinarias: D. Felipe Rubio Sanmartín, D. Fernando Sanmartín Sanjuán y D. Marcelino Pérez Sanjuán.

Quinto.

Tres vacantes por la primera sección y dos por la segunda.

Rodén.

Tres vacantes ordinarias: D. Juan Laborde Salvador, D. Aniceto Val Aguirán y D. Francisco Val Gracia.

Romanos.

Tres vacantes ordinarias.

Ruesta.

Tres vacantes ordinarias.

Santed.

Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria: don Andrés Martín Villanueva, D. Leocadio Daga Villanueva, D. Felipe Pardos Martín y D. Vicente Pardos Pardos, éste por defunción.

Talamantes.

Cuatro vacantes. Tres ordinarias, por cesar en sus cargos D. Antonio Millán Ruiz, D. Mariano Chueca Bona y D. Santiago Chueca Peña, y una extraordinaria, por fallecimiento del Concejel D. Felipe Chueca Bona.

Torreclilla de Valmadrid.

Tres vacantes ordinarias.

Torrelapaja.

Tres vacantes ordinarias: D. Gregorio Llorente Andrés, D. Félix García García y D. Calixto Sancho Martínez.

Trasmoz.

Tres vacantes ordinarias.

Villarroya de la Sierra.

Seis vacantes: Cinco de ellas ordinarias. Primer distrito, Casa Consistorial. — D. Agustín Espiago Serrano, D. Gabino Aranda Grima y D. Lucio Gonzalo Galavia. Segundo, distrito Escuelas. — D. Ramón Morlanes López y D. Vicente Jiménez Trigo. Extraordinaria: Tomás Cestero Millán.

Uncastillo.

Cinco vacantes ordinarias: la de D. José Cortés Mayayo y D. José Fuertes Casaus, por el distrito de Santa María y las de D. Sebastián López Monguifón, D. Jerónimo Buey Zarate y D. Angel Pérez Arbanés, por San Martín.

Undués Pintano.

Tres vacantes ordinarias: D. Miguel Jiménez Jiménez, D. Lucas Soteras Lacadena y D. Valentin Bara Bello.

PARTICULAR NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 43.000 y 45.677, expedidos por esta Sucursal en 3 de mayo de 1917 y 12 de abril de 1919 a favor de La Hidro-Eléctrica del Mesa, importantes pesetas nominales 3.000 y 1.500 respectivamente en obligaciones del Tesoro al 4'75 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Zaragoza, 10 de diciembre de 1919. El Secretario, C. Martín.

Imprenta del Hospicio.